

- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de establecimiento:
Jumilla (Murcia).
- d) Término municipal afectado:
Jumilla.
- e) Finalidad de la instalación:
Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto:
2.514.120 pesetas.

- g) Centro de transformación:
Tipo: Caseta.
Relación de transformación:
20.000 ± 5%/398-230 V.
Potencia: 400 KVA.
- h) Expediente n.º AT 12.264.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas

a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Murcia, 27 de agosto de 1984.—
El director regional de Industria.
P. A.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3136

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. magistrado-juez número Tres, de Familia, de Murcia, en los autos de divorcio de que se hará expresión, ha dictado la que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 17 de abril de 1984. El Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta capital, habiendo visto los presentes autos de separación, seguidos en este Juzgado con el núm. 763/83, a instancia de doña Encarnación Miralles Ferrón, mayor de edad, sin profesión especial, con domicilio en Polígono de la Paz, bloque D-5, escalera 2.ª, 3.º derecha, representado por el procurador don Mauricio Pérez Juguera y dirigida por la letrado doña Aurora Escaso, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por el procurador don Mauricio Pérez Juguera, en nombre y representación de doña Encarnación Miralles Ferrón, contra el demandado don Vicente Segura Villaseñor, en situación de rebeldía en estas actuaciones en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, de la que absuelvo al demandado, sin dar lugar a la declaración de separación matrimonial postulada, y todo ello sin

hacer declaración especial sobre costas. Y por la situación de rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. Martínez de Salas y Cayuela. Firmado. Rubricado. La señora Miralles tiene solicitado beneficio de pobreza.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Vicente Segura Villaseñor, expido la presente que firmo en Murcia a 23 de abril de 1984.—El secretario.

* Número 5533

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 110 de 1984, a instancias de don José Guirao Martínez, representado por el procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra doña María Dolores Rivera Pallas, de ignorado paradero, cuyos autos se encuentran en período de práctica de prueba, por término de 30 días, que finalizan el 17 de septiembre próximo.

Y por medio del presente, en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el ramo de prueba de la parte actora, se cita a la demandada doña María Dolores Rivera Pallas para que el día 17 de septiembre, y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle

confesión judicial a tenor de las posiciones que en el acto se le formulen.

Dado en Murcia a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

Número 2718

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación (Reproducción)

En los autos de juicio de faltas número 1.928 de 1982, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el señor don Antonio Perelló Miquel, juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.928 de 1982, sobre lesiones por agresión, seguidos ante este Juzgado en virtud de denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, con implicación de Juan Alcalde Díaz, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Jaime Ferrer, y Bartolomé Capó Nadal, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bover número 19, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Resultando ...
Considerando ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Alcalde Díaz y Bartolomé Capó Nadal, con